



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00133-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PATRICIA MICHELE MAESTRE VASQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que PORVENIR S.A., contestó la demanda en el día 02 de junio 2021, en los mismos términos, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, recorrió el traslado el día 30 de junio de 2021, ambas en legal forma según el artículo 31 del C.P.T.S.S., la demanda de la referencia, por lo tanto, se admitirán las contestaciones, se reconocerá personería a sus apoderados, y se fijará el día 30 de junio de 2022 a la 1:30 p.m., para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

También se comunicará esta decisión al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL. Y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A., a través de sus apoderados judiciales por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **30 de junio de 2022 a la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: COMUNICAR a la PROCURADURIA EN ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: TENER al profesional del derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para los fines del poder conferido.

SEXTO: TENER al profesional del derecho **OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO**, como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -PORVENIR, para los fines del poder conferido.

SEPTIMO: TENER a la profesional del derecho. HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf49631e27c38b3a24aae3021c359e862639f067dc8005852a84b48170dae23**

Documento generado en 03/06/2022 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>